

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA DEDUCIDO DEL JDCL/104/2016**

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente incidente.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. En virtud de que la apertura del presente Incidente de Incumplimiento de Sentencia se encuentra vinculada al presunto incumplimiento de sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el expediente JDCL/104/2016, en consecuencia, se **requiere al Presidente y al Tesorero Municipales ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído, **informen a este Tribunal Electoral Local, en horas hábiles, sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, y en su caso, remitan copia certificada legible de la documentación que acredite lo anterior.**

Apercibidos, que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se tendrá por cierto el incumplimiento aducido por los incidentistas.

Notifíquese este proveído por oficio al Presidente y al Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, por conducto del Secretario de dicho Ayuntamiento, así como por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

